



CUT: 188178-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0365-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0095-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 02 de mayo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines industriales, presentado por el señor Iván Silvera Mallma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42078876, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 188178-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 19.09.2023, el señor Iván Silvera Mallma ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines industriales, del río “Huarpa”, en el marco del proyecto denominado: “PLANTA CHANCADORA SILVERA”;

Que, con Memorando N° 0868-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 21.09.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 1906-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.10.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que

emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines industriales.

Que, con Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 23 de octubre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- No existe información suficiente para describir la oferta hídrica para el proyecto "PLANTA CHANCADORA SILVERA"
- El proyecto materia de evaluación no es compatible con el PGRHCM en tanto el proyecto no está orientado a la inversión relacionada a la seguridad hídrica.
- Los aforos proporcionados por el peticionario son muy bajos, los mismos que podrían afectar la posibilidad de atender de manera oportuna la demanda hídrica del proyecto en el tiempo, siendo necesario una evaluación más exhaustiva que corresponde al ente instructor a la autoridad Administrativa de Agua.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro señala, que no hay información consistente para emitir opinión respecto a la compatibilidad del proyecto "PLANTA CHANCADORA SILVERA", de la fuente de agua denominada río "Huarpa", del distrito de Luricocha, provincia de Huanta - Region Ayacucho, con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0519-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0091-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 01.03.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N° 0352-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 03.04.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto la Carta S/N de fecha 14.03.2024, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 23.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con notificar al peticionario a cerca de las observaciones realizadas a su expediente, remitir el Aviso Oficial y comunicar la fecha y hora de cita para la verificación técnica de campo.
2. El solicitante, ha presentado su respuesta a la NOTIFICACIÓN N°0091-2024-ANAAAAMAN ALA AYA remitida, sin absolver lo requerido respecto a la oferta y demanda hídrica, correspondiente a los aspectos técnicos mínimos según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

3. Así mismo no se cuentan con elementos necesarios para determinar el balance hídrico (demanda hídrica).
4. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, no ha cumplido con adjuntar la descripción de la infraestructura hidráulica, por cada componente del sistema (distribución/ regulación)
5. No adjunta descripción del sistema hidráulico de abastecimiento de la planta chancadora.
6. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0026-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, correspondiente a la comunidad de Chakiqampa.
7. No se presentaron oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
8. En tal virtud, es de la opinión que se declare improcedente la petición.

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 09 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (informe de naturaleza vinculante); e Informe Técnico N° 0095-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se advierte que, no existe información suficiente para describir la oferta hídrica para el proyecto "PLANTA CHANCADORA SILVERA"; no se cuentan con elementos necesarios para determinar el balance hídrico (demanda hídrica), con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, no ha cumplido con adjuntar la descripción de la infraestructura hidráulica, por cada componente del sistema (distribución/ regulación); no adjunta descripción del sistema hidráulico de abastecimiento de la planta chancadora; en consecuencia la petición formulada por el señor Iván Silvera Mallma, debe ser desestimada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines industriales, solicitado por el señor Iván Silvera Mallma, las razones se encuentran expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor IVÁN SILVERA MALLMA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO